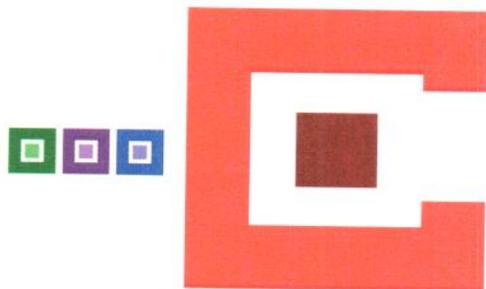




SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



## CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIOR DE CHALCO (TESCHA) - ITSOEH



Fecha de Firma

07 de Junio de 2012

Vigencia

INDEFINIDO

### Objeto

La impartición de curso diversos, visitas industriales, bolsa de trabajo, conferencias, pláticas, servicio social, residencias profesionales, y en general cualquier evento de naturaleza, cultural, promoción, científico, tecnológico, artístico, educativo o de interés para los miembros de "EL TESCHA" o de "EL ITSOEH".



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCHA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSOEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1. POR “EL TESCHA”**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se crea el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad, el 08 de diciembre de 1998.
- 1.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º fracción I de su Decreto de Creación, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.
- 1.3. Que su representante legal, M en D. DEMETRIO MORENO ARCEGA, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado “TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO” nombramiento de fecha 01 de diciembre del año 2011, por lo cual puede obligar a su representado en los términos del presente convenio, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.
- 1.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES9812031H9, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.



- 1.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641.

## 2. POR “EL “ITSOEH”

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Creado por decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 21 de mes de agosto de 2000. y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del año 2006
- 2.2.- Que es un Organismo que tiene entres sus fines impartir Educación Superior, para formar profesionales a nivel ingeniería y licenciatura, maestría y doctorado, profesores investigadores, aptos par la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, el estado y del país. Así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 2.3.- Que el Mtro. Fernando Ávila Báez, en su calidad de Director General tiene reconocida personalidad jurídica, al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de la ley, según se desprende del Artículo 19 del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del año 2006.
- 2.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la Dirección General, ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P.42700.

## 3.- DE LAS PARTES

- 3.1 Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.
- 3.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados; por lo que están de acuerdo y se someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

“EL TESCHA” y “EL ITSOEH” celebran el presente convenio, con el objeto de desarrollar conjuntamente el programa de colaboración y cooperación en materia de impartición de cursos diversos, visitas industriales, bolsa de trabajo, conferencias, pláticas, servicio social, residencias profesionales, y en general cualquier evento de naturaleza, cultural, promoción, científico, tecnológico, artístico, educativo o de interés para los miembros de “EL TESCHA o de “EL ITSOEH”, para apoyar el desarrollo, las capacidades y habilidades de los estudiantes e incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los habitantes del Municipio y de la Región y del Estado sin resultar esto limitativo.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL TESCHA”:

- a) “EL TESCHA”, se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación a la comunidad de “EL TESCHA”, así como sus condiciones, así como designar cuando sea el caso estudiantes de “EL TESCHA”, para las actividades objeto del presente convenio;
- b) De acuerdo a las posibilidades “EL TESCHA” se obliga a proporcionar algún o algunos espacios específicos para el desarrollo de las actividades de este convenio, siendo estos, los ubicados en Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641, a los beneficiarios de “EL TESCHA y/o de “EL ITSOEH”;
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio, a efecto de que los beneficiarios de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA” se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e) Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que “EL TESCHA” y/o “EL ITSOEH”, tengan a bien llevar a cabo.
- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA”.
- g) Extender la documentación correspondiente que haga constar la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente
- h) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL ITSOEH”:

- a) Se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación a la comunidad estudiantil, así como las condiciones, así como designar cuando sea el caso estudiantes de “EL ITSOEH”, para las actividades objeto del presente convenio;
- b) De acuerdo a las posibilidades “EL ITSOEH” se obliga a proporcionar algún o algunos espacios específicos para el desarrollo de las actividades de este convenio, siendo la ubicación en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los beneficiarios tanto de “EL TESCHA” como de “EL ITSOEH”;
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio, a efecto de que los beneficiarios de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA” se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e) Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que “EL TESCHA” y/o “EL ITSOEH”, tengan a bien llevar a cabo;
- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA”;
- g) Extender la documentación correspondiente que haga constar la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

### CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Dar el seguimiento necesario, al programa, desde su inicio hasta el término del mismo;
- b) Compartir la información generada como resultado de la implementación de los programas;
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos o beneficiarios, durante el evento del que se trate;
- d) Implementar un programa de impulso y apoyo a los sectores que ambos consideren;
- e) Dar mutua difusión, por medios propios, a los eventos que a nivel Municipal, Estatal o Nacional realicen, las citadas acciones tienen como finalidad apoyarse mutuamente y estrechar sus vínculos de una mejor manera; y
- f)



- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, del presente instrumento.

#### **QUINTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS:**

Para la realización de las acciones previstas en este convenio y las que no se contemplen en él, las partes desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio y deberán señalar con precisión el objeto, las obligaciones de cada una de las partes, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, los derechos de autor, así como todos aquellos elementos necesarios para determinar sus fines y alcances.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario.

#### **OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO.**

Para la implementación, organización, operación y seguimiento del presente convenio se creará un comité en donde se designen como representantes:

Por "**EL TESCHA**":

Titular:

Nombre: ING. ROBERTO LEGUÍZAMO JIMÉNEZ.

Nombramiento: SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

Correo Electrónico: [roberto.leguizamo@tesch.edu.mx](mailto:roberto.leguizamo@tesch.edu.mx)

Teléfono: 59 82 10 88 ó 89 ext. 1102.

Suplente:

Nombre: C. AGUSTÍN MARTÍNEZ CALLES.

Nombramiento: ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

Correo Electrónico:

Teléfono: 59 82 10 88 ó 89 ext. 1113.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



**TESCHA**  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHALCO



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

Por "EL ITSOEH":

Titular:

Nombre: MTRA. XÓCHITL ÁNGELES TAVERA

Nombramiento: DIRECTORA ACADEMICA

Correo Electrónico:

Teléfono: 01 738 735 40 00 Ext. 105

Suplente:

Nombre: LIC. JESUS ALONSO MEDINA GUERRERO

Nombramiento: DEPARTAMENTO DE VINCULACION

Correo Electrónico: jealmegu10@hotmail.com

Teléfono: 01 738 735 40 00

Dicho comité será presidido rotativamente por periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada, en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presente cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes semestralmente, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. Independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de aquella a la que fue comisionado.

Si en la práctica de algún programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL TESCHA", ni con "EL ITSOEH".

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ni "EL TESCHA" ni "EL ITSOEH", podrán ceder total o parcial, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni hacer ejecutar parcial o totalmente trabajos convenidos por terceras personas. La contravención de esta cláusula será causa de rescisión del convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada contada a partir de la fecha de su firma.



#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante el aviso por escrito y con noventa días de anticipación, presente alguna de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán de continuarse hasta su total terminación.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que los resultados de los proyectos que generen propiedad intelectual, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL TESCHA" y "EL ITSOEH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento institucional y/o económico a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Una vez concluido el programa susceptible a propiedad intelectual, cualquiera de las partes tendrá la libertad de promoverlo de manera independiente y de gozar de los beneficios que se deriven de ello.

En los programas específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o incumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo. Y en caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga en definitiva el Comité Técnico, a que hace referencia la CLÁUSULA OCTAVA, del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, renunciando en este acto a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Una vez que fue leído el presente convenio general de colaboración con el fin de desarrollar conjuntamente programas de colaboración y cooperación en materia de impartición de educación superior, para la superación académica, cultural, deportiva y de actualización, en apoyo al desarrollo, capacidades y habilidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo con el fin de incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los habitantes en primera instancia de las Zonas Oriente del Estado de México y occidente del Estado de Hidalgo no siendo limitativo, por cada una de las partes firmantes, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben al calce y al margen de las diez fojas útiles por un solo lado, de común acuerdo y para su debida constancia legal, por duplicado, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo a los 07 días del mes de junio del año dos mil doce.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE CHALCO:

POR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL OCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO:

**M. EN D. DEMETRIO MORENO**  
**ARCEGA.**  
DIRECTOR

**MTRO. FERNANDO ÁVILA BAEZ.**  
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



**TESCHA**  
**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**CHALCO**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

COMITÉ TÉCNICO:

COMITÉ TÉCNICO:

---

ING. ROBERTO LEGUÍZAMO  
JIMÉNEZ.  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN.



---

MTRA. XÓCHITL ANGELES TAVERA  
DIRECTORA ACADEMICA.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCHA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, M. EN D. DEMETRIO MORENO ARCEGA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSOEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. POR “EL TESCHA”

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se crea el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad, el 08 de diciembre de 1998.
1.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º fracción I de su Decreto de Creación, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.
1.3. Que su representante legal, M en D. DEMETRIO MORENO ARCEGA, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación. de conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado “TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO” nombramiento de fecha 01de diciembre del año 2011, por lo cual puede obligar a su representado en los términos del presente convenio, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.
1.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES9812031H9, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



- 1.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641.

## 2. POR “EL “ITSOEH”

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Creado por decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 21 de mes de agosto de 2000. y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del año 2006
- 2.2.- Que es un Organismo que tiene entres sus fines impartir Educación Superior, para formar profesionales a nivel ingeniería y licenciatura, maestría y doctorado, profesores investigadores, aptos par la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, el estado y del país. Así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 2.3.- Que el Mtro. Fernando Ávila Báez, en su calidad de Director General tiene reconocida personalidad jurídica, al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de la ley, según se desprende del Artículo 19 del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del año 2006.
- 2.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la Dirección General, ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P.42700.

## 3.- DE LAS PARTES

- 3.1 Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.
- 3.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados; por lo que están de acuerdo y se someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

“EL TESCHA” y “EL ITSOEH” celebran el presente convenio, con el objeto de desarrollar conjuntamente el programa de colaboración y cooperación en materia de impartición de cursos diversos, visitas industriales, bolsa de trabajo, conferencias, pláticas, servicio social, residencias profesionales, y en general cualquier evento de naturaleza, cultural, promoción, científico, tecnológico, artístico, educativo o de interés para los miembros de “EL TESCHA o de “EL ITSOEH”, para apoyar el desarrollo, las capacidades y habilidades de los estudiantes e incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los habitantes del Municipio y de la Región y del Estado sin resultar esto limitativo.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL TESCHA”:

- a) “EL TESCHA”, se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación a la comunidad de “EL TESCHA”, así como sus condiciones, así como designar cuando sea el caso estudiantes de “EL TESCHA”, para las actividades objeto del presente convenio;
- b) De acuerdo a las posibilidades “EL TESCHA” se obliga a proporcionar algún o algunos espacios específicos para el desarrollo de las actividades de este convenio, siendo estos, los ubicados en Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641, a los beneficiarios de “EL TESCHA y/o de “EL ITSOEH”;
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio, a efecto de que los beneficiarios de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA” se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e) Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que “EL TESCHA” y/o “EL ITSOEH”, tengan a bien llevar a cabo.
- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA”.
- g) Extender la documentación correspondiente que haga constar la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente
- h) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



### TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL ITSOEH”:

- a) Se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación a la comunidad estudiantil, así como las condiciones, así como designar cuando sea el caso estudiantes de “EL ITSOEH”, para las actividades objeto del presente convenio;
- b) De acuerdo a las posibilidades “EL ITSOEH” se obliga a proporcionar algún o algunos espacios específicos para el desarrollo de las actividades de este convenio, siendo la ubicación en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los beneficiarios tanto de “EL TESCHA” como de “EL ITSOEH”;
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio, a efecto de que los beneficiarios de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA” se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e) Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en cursos y eventos que “EL TESCHA” y/o “EL ITSOEH”, tengan a bien llevar a cabo;
- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de “EL ITSOEH” y/o de “EL TESCHA”;
- g) Extender la documentación correspondiente que haga constar la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

### CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Dar el seguimiento necesario, al programa, desde su inicio hasta el término del mismo;
- b) Compartir la información generada como resultado de la implementación de los programas;
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos o beneficiarios, durante el evento del que se trate;
- d) Implementar un programa de impulso y apoyo a los sectores que ambos consideren;
- e) Dar mutua difusión, por medios propios, a los eventos que a nivel Municipal, Estatal o Nacional realicen, las citadas acciones tienen como finalidad apoyarse mutuamente y estrechar sus vínculos de una mejor manera; y
- f)



- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, del presente instrumento.

#### **QUINTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS:**

Para la realización de las acciones previstas en este convenio y las que no se contemplen en él, las partes desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio y deberán señalar con precisión el objeto, las obligaciones de cada una de las partes, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, los derechos de autor, así como todos aquellos elementos necesarios para determinar sus fines y alcances.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario.

#### **OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO.**

Para la implementación, organización, operación y seguimiento del presente convenio se creará un comité en donde se designen como representantes:

Por "**EL TESCHA**":

Titular:

Nombre: ING. ROBERTO LEGUÍZAMO JIMÉNEZ.

Nombramiento: SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.

Correo Electrónico: [roberto.leguizamo@tesch.edu.mx](mailto:roberto.leguizamo@tesch.edu.mx)

Teléfono: 59 82 10 88 ó 89 ext. 1102.

Suplente:

Nombre: C. AGUSTÍN MARTÍNEZ CALLES.

Nombramiento: ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

Correo Electrónico:

Teléfono: 59 82 10 88 ó 89 ext. 1113.



Por "EL ITSOEH":

Titular:

Nombre: MTRA. XÓCHITL ÁNGELES TAVERA

Nombramiento: DIRECTORA ACADEMICA

Correo Electrónico:

Teléfono: 01 738 735 40 00 Ext. 105

Suplente:

Nombre: LIC. JESUS ALONSO MEDINA GUERRERO

Nombramiento: DEPARTAMENTO DE VINCULACION

Correo Electrónico: jealmegu10@hotmail.com

Teléfono: 01 738 735 40 00

Dicho comité será presidido rotativamente por periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada, en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presente cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes semestralmente, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. Independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de aquella a la que fue comisionado.

Si en la práctica de algún programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL TESCHA", ni con "EL ITSOEH".

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ni "EL TESCHA" ni "EL ITSOEH", podrán ceder total o parcial, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni hacer ejecutar parcial o totalmente trabajos convenidos por terceras personas. La contravención de esta cláusula será causa de rescisión del convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada contada a partir de la fecha de su firma.



## **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante el aviso por escrito y con noventa días de anticipación, presente alguna de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán de continuarse hasta su total terminación.

## **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que los resultados de los proyectos que generen propiedad intelectual, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL TESCHA" y "EL ITSOEH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento institucional y/o económico a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Una vez concluido el programa susceptible a propiedad intelectual, cualquiera de las partes tendrá la libertad de promoverlo de manera independiente y de gozar de los beneficios que se deriven de ello.

En los programas específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

## **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

## **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



### DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, cumplimiento o incumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo. Y en caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga en definitiva el Comité Técnico, a que hace referencia la CLÁUSULA OCTAVA, del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, renunciando en este acto a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Una vez que fue leído el presente convenio general de colaboración con el fin de desarrollar conjuntamente programas de colaboración y cooperación en materia de impartición de educación superior, para la superación académica, cultural, deportiva y de actualización, en apoyo al desarrollo, capacidades y habilidades de los estudiantes, docentes y/o personal administrativo con el fin de incrementar la eficiencia, productividad y competitividad de los habitantes en primera instancia de las Zonas Oriente del Estado de México y occidente del Estado de Hidalgo no siendo limitativo, por cada una de las partes firmantes, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben al calce y al margen de las diez fojas útiles por un solo lado, de común acuerdo y para su debida constancia legal, por duplicado, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo a los 07 días del mes de junio del año dos mil doce.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE CHALCO:

**M. EN D. DEMETRIO MORENO**  
**ARCEGA.**  
DIRECTOR

POR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL OCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO:

  
**MTRO. FERNANDO ÁVILA BAEZ.**  
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



**TESCHA**  
**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**CHALCO**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

COMITÉ TÉCNICO:

COMITÉ TÉCNICO:

---

ING. ROBERTO LEGUÍZAMO  
JIMÉNEZ.  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN.



---

MTRA. XÓCHITL ANGELES TAVERA  
DIRECTORA ACADÉMICA.